

Resolución

Valentí Junyent y Torras, alcalde del Ayuntamiento de Manresa, en relación al expediente administrativo instruido de oficio relativo a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones de la Servicio de Acción y Cohesión Social de la Área de Derechos y servicios a las Personas para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, dicto la resolución que se basa en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

Hechos

1. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de febrero de 2020 se aprobaron inicialmente las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción y Cohesión Social del Área de Derechos y Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Manresa.
2. El anuncio correspondiente se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* del día 9 de marzo de 2020.
3. Estas bases se modificaron por acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de abril de 2020, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* del día 13 de mayo de 2020.
4. En cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se procede con este acto a la convocatoria del procedimiento de otorgamiento.
5. La resolución indica las aplicaciones presupuestarias y los créditos imputados a la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, determina que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
2. El artículo 45 de la Ley 39/2015, antes citada, prevé la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.
3. El artículo 14 del mismo cuerpo legal establece que las personas jurídicas se relacionarán con las administraciones públicas electrónicamente.
4. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional

de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley , las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

5. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Teniendo en cuenta la informe emitido por el Jefe del Servicio de Acción y Cohesión Social del día 11 de junio de 2020 y por la Jefe de Unidad de la Oficina de Apoyo Jurídico del día 12 de junio de 2020 .

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/ 19 85, reguladora de las bases del régimen local, 53 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña , aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, y 10 del Reglamento orgánico municipal ,

RESUELVO

Primero.- Convocar concurso público para la concesión de subvenciones del Servicio de Acción y Cohesión Social del Área de Derechos y Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Manresa para el año 2020 , en régimen de concurrencia competitiva , en los siguientes términos:

Normativa de convocatoria: Dichas bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones , que pueden consultarse en la web municipal <http://www.manresa.cat>

1. Plazo de presentación de las solicitudes.

Todas las líneas de subvenciones podrán presentarse desde la fecha de publicación en el BOP hasta el 17 de julio de 2020, excepto la línea de subvenciones de cooperación y de barrios que será hasta el día 15 de septiembre de 2020 .

2 . Líneas de subvenciones y créditos presupuestarios .

A. PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES

Tiene por objeto el fomento de actividades y / o programas de tipo asistencial y / o de tratamiento social o promoción de la inclusión social dedicadas a la atención de personas o grupos en situación de riesgo social o de padecerlo, que presentan algún tipo de problemática social y / o que promuevan la integración social, la mejora de la calidad de vida de las personas y que se lleven a cabo en la ciudad de Manresa durante el período especificado en las bases .

Dotación económica : El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de 30.000 € que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria núm.23110 48900 del presupuesto municipal vigente.

B. PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA

Tiene por objeto el fomento de actividades relacionadas con la salud pública orientadas a la protección y la promoción de la salud de las personas, la prevención de la enfermedad y el cuidado de la vigilancia de la salud que se lleven a cabo en la ciudad de Manresa durante el período especificado en las bases.

Dotación económica : El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de 18.000 € que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 3263 48900 del presupuesto municipal vigente.

C. PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES .

Tiene por objeto el fomento de proyectos y actividades para la mejora de y la calidad de vida y de las potencialidades de las personas mayores que se lleven a cabo en la ciudad de Manresa durante el período especificado en las bases .

Dotación económica : El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de 4.500 € que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 23131 48900 del presupuesto municipal vigente.

D. PROGRAMA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE LAS MUJERES

Tiene por objeto el fomento de proyectos y actividades para la mejora de la calidad de vida y de las potencialidades de las mujeres así como el trabajo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres que se lleven a cabo en la ciudad de Manresa durante el período especificado en las bases .

Dotación económica : El Ayuntamiento destinará para este tipo de acción hasta un total de 4.000 € que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 23136 48900 del presupuesto municipal vigente.

E. PROGRAMA PARA LA DIVERSIDAD AFECTIVA, SEXUAL Y DE GÉNERO

Tiene por objeto el fomento de proyectos y actividades que tengan como objetivo la prevención y la erradicación de la LGTBIfòbia, la compensación de déficits de apoyo social y de situaciones de vulnerabilidad relacionadas con la diversidad afectiva, sexual y de género, la promoción de políticas de igualdad y el respeto a la diversidad ya los derechos fundamentales que se lleven a ter me en la ciudad de Manresa durante el período especificado en las bases .

Dotación económica : El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de 1.000 € que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 23141 48900 del presupuesto municipal vigente.

F. PROGRAMA DE BARRIOS Y ACCIÓN COMUNITARIA

Tiene por objeto fomentar y desarrollar la participación ciudadana en los asuntos de interés público y en actividades de carácter comunitario en los barrios de Manresa que se lleven a cabo durante el período especificado en las bases .

Dotación económica : El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de 30.000, - € que se harán efectivos con car riego a la aplicación presupuestaria núm. 9240 48900 del presupuesto municipal vigente.

G. PROGRAMA DE COOPERACIÓN

Tiene por objeto la subvención de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que se lleven a cabo durante el período especificado en las bases .

Dotación económica : El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de 45.000 € que se harán efectivos con cargo al se aplicaciones presupuestarias núms. 23132 48900 (30.000 €) y la 23132.78900 (15.000 €) del presupuesto municipal vigente.

Tramitación : La tramitación se efectúa por el régimen de concurrencia competitiva y la solicitud p er concurrir a esta convocatoria se realizará con carácter prioritario telemáticamente, mediante la web municipal <http://www.manresa.cat> , o presencialmente con impreso normalizado , que se facilitará en las dependencias municipales y en la misma web municipal .

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa como se dispone en las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

Criterios de valoración : Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios de valoración que constan en las b ases específicas .

Resolución y notificación : La resolución de otorgamiento se adoptará en el plazo de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La notificación de la r se olució se realizará mediante notificación electrónica y en el tablón de anuncios municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 3 9 /2 015 , del p rocediment administrativo c OMU de las Administraciones p úblicas . También se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento, así como también se remitirá a la Base de d as n acional de s ubvencions (BDNS) para a su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

La r esolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se considere oportuno.

Publicidad : El Ayuntamiento de Manresa se reserva el derecho de hacer publicidad o difusión de los resultados. Sin embargo, se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en el artículo 18 de la L ley 38/2003, general de subvenciones.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- Ordenar la inscripción y publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la remisión de el extracto de la convocatoria a dicha BDNS para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* .

